



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Miguel Antonio Roa Bejarano
Demandado	María Alejandra Roa Popayán representada por Yuly Jimena Popayán Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00275 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en Nral 2o de art 82 del CGP (identificación y domicilio de las partes, incluida la menor).
- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del CGP.
- Indicara la fecha exacta en la cual se enteró de su no paternidad.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 06/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria